

ORDENANZA 707/88

Corre sponde Expediente 4112-27649/87.-



MUNICIPALIDAD
DE
TIGRE

TIGRE, *2 de Junio de 1988*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 707/88 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 10/5/88 - que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

"Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de CONVENIOS DE BECAS con la Dirección Provincial del Menor, La Familia y EL Discapacitado del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 2/4 del presente expediente 4112-27649/987, los que tienen por finalidad / concurrir en ayuda para solventar el funcionamiento de los Jardines Maternales del Partido de Tigre.-"

"Artículo 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-"

SALA DE SESIONES, 10 de Mayo de 1988.-

(Firmado)

JUAN CARLOS MORENO
Secretario
H.C.D. TIGRE

LELIO ARMANDO de PAMPHILIS
Presidente
H.C.D. TIGRE

ORDENANZA N° 707/88.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º) Promúlgase la Ordenanza N° 707/88.-

Art. 2º) Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Salud.-

Art. 3º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese. Publíquese. Pase a la Secretaría de Salud para la continuación del trámite que correspondiere.-

DESP.
ESD

[Firma]
ERNESTO GUILLERMO CASAROTTO
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
s/c del Despacho de la Secretaría de Gobierno



[Firma]
RICARDO J. UBIETO
COMANDADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

MARGARITA SCACCHI
DE DESPACHO GENERAL

DR. EMILIO LUIS
SECRETARIO DE SALUD

QUE AL REGISTRO MUNICIPAL DE DECRETOS BAJO EL N° 1381.-

Entre la Dirección Provincial del Menor, La Familia y el Discapacitado, ---
Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires y la
.....
cargo del Jardín Maternal
..... en la Calle.....Nº....., de la--
localidad de Partido de.....
..... representadas en este acto por el Sr.
..... y el Sr.
..... respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: La Dirección Provincial del Menor, la Familia y el Discapacitado, sub--
--- vencionará, la atención de(.....) menores de--
--- dos sexos, de 0 a 5 años, cuyas familias estén incapacitadas o impedidas para
--- atender parcialmente a su sustento y/o educación.-

SEGUNDO: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de aten---
--- ción que emanen de esta Dirección Provincial, las que no podrán exceder
---(.....) Becas.-

TERCERO: La
--- recibirá una---
--- subvención mensual por cada niño asistido, cuyo monto será de **Australes**
---(A), según valores establecidos al momento del dictado de
--- el Acta Legal Aprobatoria del presente Convenio, la que será abonada en forma--
--- mensual y adelantada. El monto de la subvención mensual a percibirse por cada--
--- niño permanecerá invariable hasta que se produzca su reajuste por Resolución Mi--
--- nisterial que se dicte al efecto.-

CUARTO: El establecimiento está obligado a admitir, en la medida que cuente con
--- --- vacantes, a todo menor que se ajuste a la tipificación indicada en el---
--- artículo primero, siendo prioritario el ingreso de hermanos en el mismo estable-
--- cimiento.-

QUINTO: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes con
--- --- jornada completa y los sábados con completa o media jornada, debiendo a
--- --- estar al horario de funcionamiento de 7 a 17 horas.-

SEXTO: La Institución queda obligada con respecto al niño a lo siguiente:
--- a) Proveer alimentación adecuada que comprenderá:
--- - Para el sector lactante: leche y papillas diversas, respetando el rit-
--- mo de alimentación de cada bebé.-
--- - Para los niños de 1 a 5 años: desayuno, almuerzo y merienda.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

- b) Atender a su formación integral, brindándole una estimulación temprana acorde a su edad.
- c) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de esta con la comunidad, siendo de carácter obligatorio la instrumentación de cursos de orientación para Padres, los cuales deberán estar a cargo de personal técnico especializado.
- d) Efectuar control de salud de los beneficiados en forma permanente, como así mismo implementar acciones de prevención.
- e) Detectar y derivar a los menores en los casos específicos.
- f) Coadyuvar al desarrollo armónico de su personalidad y de su valor como ser humano individual y único, con proyección social.
- g) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acorde con la edad.
- h) Impedir que sea influida por factores que directa o indirectamente, incidan en forma negativa sobre su salud psico-física o moral, teniendo en cuenta la política tutelar emanada de la Subsecretaría del Menor, la Familia y la Tercera Edad, conforme con las disposiciones legales y vigentes y los principios generales del Derecho del Menor.
- i) Promoverá la participación de la comunidad y de los padres de los niños de la Institución, del modo y formas que permitan la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.

SEPTIMO: La Institución tomará las previsiones necesarias para que se confeccione un legajo a cada niño, el que deberá contener: constancia de los requisitos de ingreso y egreso acorde a la reglamentación, el informe ambiental correspondiente a la situación familiar del niño, lo concerniente a su salud y todo otro dato que a juicio del equipo técnico, lo considere de interés para el niño y la familia.

OCTAVO: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo tercero y serán de aplicación para todas las obligaciones que asuma en el presente Convenio.

NOVENO: La Institución remitirá a la Dirección Provincial del Menor, la Familia y el Discapacitado, debidamente cumplimentado, los formularios que la misma implemente para percibir los importes establecidos en el mencionado artículo tercero.

DECIMO: La Dirección Provincial del Menor, la Familia y el Discapacitado, a través de sus dependencias, ejercerá la supervisión y contralor del Jardín Maternal.

384/87
N° 4112 127649 / 87



DE BUENOS AIRES
DE ACCION SOCIAL

PRIMERO: La Institución deberá permitir en cualquier momento la inspección integral o parcial del establecimiento, que realice la Dirección Provincial del Menor, la Familia y el Discapacitado, así como ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de ella procedan.-

SEGUNDO: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que, en su caso, hubiere lugar.-

TERCERO: El presente Convenio tendrá una duración de La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos noventa (90) días por telegrama colacionado o cédula de notificación debidamente diligenciada.-

CUARTO: En caso de rescindirse el presente Convenio la Institución deberá reintegrar los montos correspondientes a las Becas no utilizadas, realizadas con la misma mecánica establecida por el art. 3°.-

QUINTO: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Dirección Provincial del Menor, la Familia y el Discapacitado en las Calles 1 y 60, 4° Piso de la Ciudad de La Plata y la Institución en la Calle..... N°..... Localidad de de

En prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo texto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 198.....-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.